DEPENDENCIA: Secretaría de salud

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN, PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ EN EL CUMPLIMIENTO DE LINEAS Y PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO CON ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Fortalecimiento para garantizar la atención a la población pobre y vulnerable no cubierta con subsidios a la oferta en el Municipio de Yondó Antioquia.

FECHA: Junio de 2025.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el Sistema General de Participaciones (SGP) previsto en la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", está constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios a cargo del Estado. El SGP está conformado entre otros, por una participación con destinación específica para el sector salud, denominada participación en salud; Esta a su vez está integrada por varios componentes así: Componente de aseguramiento en salud; componente de salud pública; Componente de subsidios a la oferta.

Que el Estado debe garantizar el derecho fundamental a la salud mediante la adopción de políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a los servicios de salud para todas las personas, y de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Que el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 dispone que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, y que el mismo comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en la Parte 4 del libro 2, sustituido parcialmente por el artículo 1° del Decreto 268 de 2020, reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones - SGP, en cada uno de los componentes y subcomponentes.

Que el artículo 2.4.2.7 ibidem, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o infraestructura pública administrada por terceros destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Que así mismo, el referido artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020 determinó que los departamentos, municipios certificados y distritos, asignarán los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por este Ministerio, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.

Que la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024 fija los nuevos lineamientos para la ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta de la participación en salud del Sistema General de Participaciones - SGP, por parte de los departamentos, distritos y municipios certificados, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores.

Que la resolución 484 de 2024 aplica a los siguientes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud — SGSSS:

- Departamentos, distritos y municipios certificados en salud.
- Empresas Sociales del Estado que sean monopolio en servicios trazadores.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

- Administradores de infraestructura pública que sean monopolio en servicios trazadores.
- Superintendencia Nacional de Salud.

Que se fijan los siguientes Indicadores y metas:

Gestión de calidad:
Para instituciones con servicios de baja complejidad:
a. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.

La ESE debe asignar las citas en promedio de espera máxima de 3 días hábiles.

Gestión de producción:
Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

La ESE debe adjuntar certificado de servicios habilitados registrados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Gestión financiera:
Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.
Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

La ESE debe presentar Informe de los Estados Financieros Trimestrales y soportes de gestión de cartera.

Que el Departamento Nacional de Planeación (DNP), expidió los Documentos SGP-95-2024, SGP 98- 2025, para la "DISTRIBUCIÓN DE LA ULTIMA DOCEAVA 2024 y LAS ONCE DOCEAVAS 2025 DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LA SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA, las entidades territoriales deben:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante los documentos SGP sus anexos.

2. Realizar un uso adecuado de los recursos asignados en el Documento de Distribución, garantizando la ejecución conforme a la destinación específica prevista para cada uno de los componentes del SGP.

3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.

4. En cumplimiento del Artículo 8 literal 8.7, de la Resolución 484 de 2024, del valor a girar se dejará un porcentaje del 1% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones.

1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO

NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento para garantizar la atención a la población pobre y vulnerable no cubierta con subsidios a la oferta en el Municipio De Yondó Antioquia.
CÓDIGO BPIN	2024058930069
SECTOR	Salud
EJE PLAN DE DESARROLLO	Yondó Avanza Inclusión Social
PROGRAMA	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud
PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población
INDICADOR	Convenios de desempeño con hospitales evaluados.
META	1

1.3. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Yondó realizar las operaciones necesarias y celebrar los convenios, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO A CONTRATAR: **AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN, PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ EN EL CUMPLIMIENTO DE LINEAS Y PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO CON ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Fortalecimiento para garantizar la atención a la población pobre y vulnerable no cubierta con subsidios a la oferta en el Municipio de Yondó Antioquia.**

2.2 CÓDIGO UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código - Producto	Nombre – Producto
85000000	85100000	85101700	85101706	Servicios tradicionales de la atención en salud

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

De acuerdo a la descripción del objeto a contratar, el mismo tiene el siguiente alcance, lo cual se traduce en obligaciones para EL CONTRATISTA:

METAS E INDICADORES.
Gestión de calidad:
Para instituciones con servicios de baja complejidad:
a. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general. El estándar que debe cumplir la ESE es de 3 días para la asignación de la cita por médico general.

Gestión de producción:
Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS. Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS.
El prestador de servicios de salud deberá garantizar y dar cumplimiento a los horarios de los servicios de salud habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y entregar la evidencia de ello al supervisor del convenio.

Gestión financiera:
Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.
Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

La E.S.E debe adjuntar a la cuenta de cobro la información de contable del último trimestre causado donde se detallen los gastos y los ingresos de operación para la prestación de servicios de salud.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES

2.4.1 DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio
2. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Brindar el apoyo necesario para la ejecución del convenio.
5. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
6. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.
7. Notificar en todo momento a los contratistas por incumplimiento, inconsistencias, actividades, y demás.
8. Realizar el pago al contratista previo cumplimiento de los requisitos conducentes al pago.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
10. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.

2.4.2. DEL CONTRATISTA:

A. La E.S.E Hospital Héctor Abad Gómez se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas:
1).- Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas.
2).- Cumplir con los pagos los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, Reglamentada por la ley 975 del 2004, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010 Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4811 de 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el contratista es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia, el tipo de vinculación y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento.
3). El contratista debe presentar la relación financiera de gastos debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, en el caso de las facturas a proveedores están deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicios públicos. Parágrafo: toda información suministrada por el contratista será de su entera responsabilidad y deberá diligenciar los formatos establecidos por la entidad pública.
4). Mantener la reserva profesional en los casos que la ley lo exija, en el marco de la información relacionada con el convenio.
5). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos de este cuando se halla requerido o sean necesarios.
6). Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal contratado o los subcontratistas.
7). Responder por los impuestos y estampilla y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del convenio.
8). Cumplir las normas internas cumplidas por el municipio para los trámites de cuentas o pagos. Al convenio se entienden incorporados los actos administrativos vigentes sobre la materia.
9)- Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor designado.
10).- Presentar informe detallado en medio físico y magnético según ley 1564 de 2012 con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
11). Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios y convenios y la adquisición de materiales e insumos, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Yondó adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de estos para la correcta ejecución del presente convenio.
12) Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.
13) El informe de ejecución de actividades por parte del contratista deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos o pagos.
14) Las demás que establezca el supervisor y se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
15). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
16). Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.

B. EL / LA CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este convenio.

C.EL / LA CONTRATISTA se abstiene de ceder parcial y/o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE YONDÓ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE YONDÓ está facultado a conocer las condiciones de esa

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE YONDÓ de esta y solicitar su consentimiento.

D. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE YONDÓ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE YONDÓ en la ejecución del objeto del presente Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

E. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Aunado a lo anterior, el Contratista se obliga a mantener la reserva de la información privilegiada que obtenga en razón a la ejecución de sus actividades contractuales, manteniendo el debido decoro, respeto y prudencia en las publicaciones o comentarios que realice en las redes sociales o en mecanismos de difusión de información, a no ser que se trate de pronunciamientos autorizados de carácter oficial.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR: El convenio a celebrarse como resultado del Proceso de Selección que se adelante será de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

2.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

Para la ejecución del convenio, no se requiere ningún tipo de Autorización, permiso o Licencia.

2.7 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:
"El convenio a celebrarse no incluye actividades de diseño, ni construcción."

2.8 SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el Secretario de Salud del municipio de Yondó.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Yondó (Antioquia)

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La Modalidad de selección es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de licitación Pública, Selección abreviada, Concursos de méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Y advierte en el literal C del numeral 4:

> 4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.(...)*

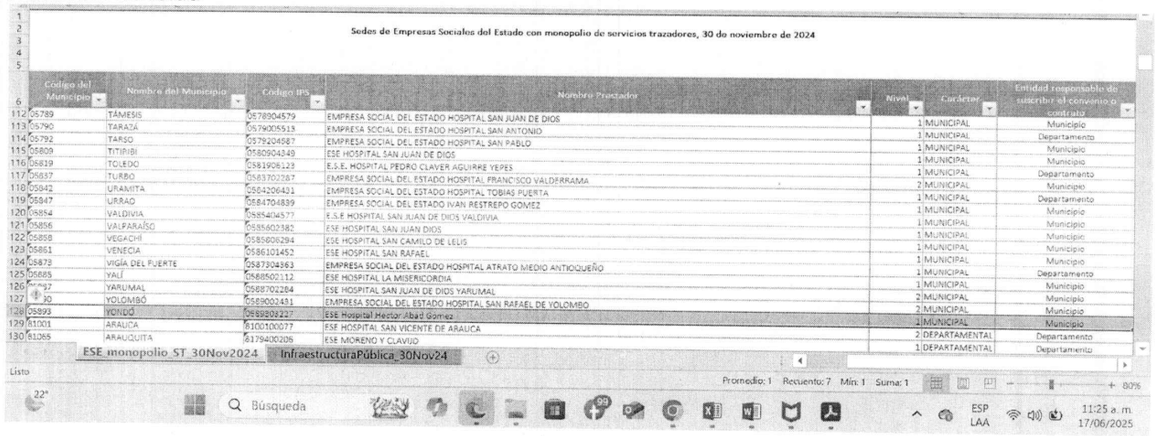
así mismo, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 se establece que:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

En cumplimiento de los lineamientos fijados por el Ministerio de Salud en la Resolución 484 de 2024, se realizará convenio interadministrativo con la ESE Hospital Héctor Abad Gómez del Municipio de Yondó, identificado con Nit 800.014.884-7, cuyo representante legal es el doctor Javier Ignacio Gamarra Castro, su objeto social es la prestación de servicios de salud integrales y competitivos, basado en la estrategia de atención primaria y gestión del riesgo en salud, con una adecuada infraestructura hospitalaria, talento humano altamente calificado, atención humanizada apoyado en los principios corporativos generando cultura saludable, lo cual demuestra que es la entidad Idónea para llevar a cabo la ejecución del presente convenio Interadministrativo.

Se anexa constancia de que la ESE se encuentra en el listado de monopolio de servicios trazadores publicado por el Ministerio de Salud



Sedes de Empresas Sociales del Estado con monopolio de servicios trazadores, 30 de noviembre de 2024

Código del Municipio	Nombre del Municipio	Código IPS	Nombre Prestador	Nivel	Carácter	Entidad responsable de suscribir el convenio o contrato
05789	TÁMESIS	0578904579	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	1	MUNICIPAL	Municipio
05790	TARAZÁ	0579005513	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO	1	MUNICIPAL	Departamento
05792	TARSO	0579204587	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PABLO	1	MUNICIPAL	Municipio
05809	TITIRIBÍ	0580904349	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	1	MUNICIPAL	Municipio
05819	TOLEDO	0581906123	E.S.E. HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES	1	MUNICIPAL	Departamento
05837	TURBO	0583702267	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	2	MUNICIPAL	Municipio
05842	URAMITA	0584206431	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TOBIAS PUERTA	1	MUNICIPAL	Departamento
05847	URRAO	0584704839	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IVAN RESTREPO GOMEZ	1	MUNICIPAL	Municipio
05854	VALDIVIA	0585404577	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS VALDIVIA	1	MUNICIPAL	Municipio
05856	VALPARAÍSO	0585602382	ESE HOSPITAL SAN JUAN DIOS	1	MUNICIPAL	Municipio
05858	VEGACHÍ	0585806294	ESE HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS	1	MUNICIPAL	Municipio
05861	VENECIA	0586101452	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	1	MUNICIPAL	Municipio
05873	VIGÍA DEL FUERTE	0587304363	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO	1	MUNICIPAL	Departamento
05885	YALÍ	0588502112	ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA	1	MUNICIPAL	Municipio
05887	YARUMAL	0588702264	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS YARUMAL	2	MUNICIPAL	Municipio
05890	YOLOMBÓ	0589002451	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO	2	MUNICIPAL	Municipio
05893	YONDÓ	0589209227	ESE Hospital Hector Abad Gomez	1	MUNICIPAL	Municipio
81001	ARAUCA	8100100077	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA	2	DEPARTAMENTAL	Departamento
81065	ARAUQUITA	8178400206	ESE MORENO Y CLAVIJO	1	DEPARTAMENTAL	Departamento

En virtud de lo anterior, por cumplirse los requisitos de ley, y con el fin de satisfacer la necesidad que presenta la Administración Municipal, procederá conforme a derecho, a celebrar un convenio interadministrativo entre el Municipio y la E.S.E HECTOR ABAD GÓMEZ, para la satisfacción de la necesidad planteada por el Municipio de Yondó.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) en salud son asignados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y luego distribuidos a las entidades territoriales para la financiación de servicios de salud. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) participa en la distribución y el Ministerio de Salud y Protección Social ejerce la rectoría técnica del sistema y define los lineamientos para el uso de los recursos. El Ministerio de Salud, emite la Resolución 484 de 2024 por medio de la cual fija los nuevos lineamientos para la ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta de la participación en salud del Sistema General de Participaciones - SGP, por parte de los departamentos, distritos y municipios certificados, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores.

En cumplimiento de los lineamientos dados por el Ministerio de Salud, el valor del presente convenio se estima en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($454.850.041,00)**, de acuerdo a los recursos asignados del Sistema General de Participaciones SGP: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($452.355.374,00) y los recursos del balance DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.494.667,00)

4.1. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El anterior valor se encuentra debidamente soportado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000581

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

FECHA:	22 MAYO DE 2025
VALOR:	$ 452.355.374,00
	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE
PROYECTO:	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NO CUBIERTA CON SUBSIDIOS A LA OFERTA EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000582
FECHA:	22 MAYO DE 2025
VALOR:	$ 2.494.667,00
	DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE
PROYECTO:	FORTALECIMIENTO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NO CUBIERTA CON SUBSIDIOS A LA OFERTA EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA

4.2. FORMA DE PAGO: Se realizarán pagos por avances porcentuales, previo cumplimiento de los requisitos conducentes al pago, como son la expedición de factura electrónica o cuenta de cobro según sea el caso, acreditación y cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, informe de ejecución, presentación de evidencias de ejecución, informe de supervisión y certificación de recibido a satisfacción.

NOTA: En cumplimiento del Artículo 8 literal 8.7, de la Resolución 484 de 2024, del valor final a girar se dejará un porcentaje del 1% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones.

4.3. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Aportar los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el Supervisor designado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El Municipio de Yondó, verificará el pago de la seguridad social y aportes parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP.

4.4 FECHA DE INICIO. Para determinar el inicio del plazo de ejecución del presente contrato se deberá tener en cuenta la última fecha de los documentos exigidos legalmente para la suscripción del Acta de Inicio: Registro Presupuestal y Aprobación de Póliza (si aplica).

4.5 FECHA DE FINALIZACIÓN. Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

Para la suscripción del Contrato Interadministrativo, el Municipio deberá tener en cuenta que la entidad con la que suscriba el Contrato, se enmarque dentro de las entidades públicas descritas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, y que el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, tenga relación directa con las

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

obligaciones derivadas de este Contrato, frente a lo cual se cumplen con dichos postulados normativos y se habilita la suscripción del Contrato.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En atención a lo previsto en el Documento CONPES 3714 de 2011, se ha determinado que, durante la ejecución del contrato a celebrar, pueden presentarse los siguientes Riesgos Previsibles, diferentes a las Obligaciones Contingentes, los riesgos imprevisibles, los cubiertos con el Régimen de Garantías y los generados por malas prácticas, así:

TIPIFICACION Y ASIGNACION:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. ***Se asignan al CONTRATISTA.***

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. ***Se asignan a la ENTIDAD CONTRATANTE.***

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general *no son riesgos operacionales* las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. ***Se asignan al CONTRATISTA.***

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros. ***Se asignan al CONTRATISTA.***

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros. ***Se asignan a la ENTIDAD CONTRATANTE.***

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse. ***Se asignan a EL CONTRATISTA.***

ESTIMACION

Para la estimación de los Riesgos Previsibles del Contrato a Celebrar, se utilizó la Metodología puesta a disposición de las Entidades por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo resultado se anexa en documento adicional que hace parte de los Estudios Previos.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO

Tratándose de un Convenio Interadministrativo, de acuerdo a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, no se hará necesaria la Constitución de Garantías. Aunado a lo anterior, deberá incluirse dentro del Contrato la Cláusula de Indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantener libre al Municipio de Yondó (Antioquia) de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

9. APLICACIÓN DE UN ACUERDO INTERNACION O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el manual (M-MACPC-13) * publicado por Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

ELABORÓ:

MARLON ORLANDO MARTINEZ LEÓN
Secretario de Salud

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***